

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 20 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que el 31 de junio de 2023 llegó del Tribunal Superior de Montería la resolución del recurso de apelación contra el auto que libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares emitido por el Juzgado Civil del Circuito. Sírvase proveer.

ENA LUISA MARTINEZ BECHARA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería - Sala Civil Familia Laboral, que mediante providencia del 24 de mayo de 2023 modificó la providencia emitida por el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún el 10 de septiembre de 2021.

TERCERO: OFICIAR a las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA y BANCO CAJA SOCIAL para que informen a este despacho:

- i) Si la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR posee cuentas bancarias, corrientes o de ahorros, CDT, inversiones u otros similares en dicha entidad.
- ii) En caso de que la ejecutada posea productos financieros discrimine cuáles manejan recursos de libre destinación y cuáles del Sistema General de Participación S.G.P. del sector salud.
- iii) Sí los saldos disponibles en los productos financieros que manejan recursos de libre destinación son suficientes, o no, para aplicar el embargo cuyo límite asciende a \$199.363.499.

Por Secretaría, librar y tramitar los oficios respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkSiqOIK9PJLgO-CXe3L0v0BAQuZFqOKnaBJcEmoPy6Yeg?e=idHOgC

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120180002500, y no con el 23660310500120180002500 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77> .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27eb2e96ab92d4c7ca378a032ec6cddebd1c8d3ba434762867737de2f57ec71b**

Documento generado en 19/07/2023 03:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>